



RAMON, 23 MAR. 1982

EXPEDIENTE N° 279. C. 82

VISTO:

La necesidad de organizar la Biblioteca Pedagógica Central del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Chubut, y:

CONSIDERANDO:

Que nuestra Provincia no escapa a la evolución social y económica del mundo actual, al desarrollo tecnológico, al adelanto de las ciencias que reclaman una escuela que sea centro abierto a las inquietudes de la comunidad y que favorezca el desarrollo de los medios que posibiliten la elevación cultural de su zona de influencia;

Que no se cuenta con los recursos necesarios en materia bibliográfica;

Que se hace necesario organizar un Servicio Bibliotecario Central extensible en el futuro, a los principales centros poblados de la Provincia;

Que es imprescindible que el estudio y la investigación pedagógica se complementen con el apoyo que significa un material bibliográfico, documental y audiovisual, tratado técnicamente con visión de futuro;

Que es fundamental que este servicio esté a disposición del personal docente sin distinción de jerarquía, categoría y niveles; de alumnos y especialistas en educación;

POR ELLO:

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR la Biblioteca Pedagógica Central, con sede en las dependencias del Consejo Provincial de Educación.

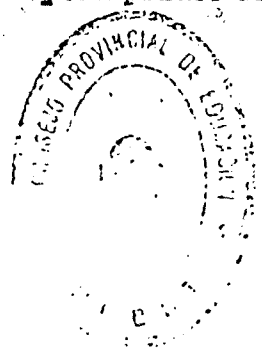
Artículo 2°.- DESIGNAR un equipo permanente integrado por docentes, destacándolos con servicios provisionales por razones de orden técnico, para conformar la planta funcional.

Artículo 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la Biblioteca Pedagógica Central tendrá dependencia directa de la Supervisión Técnica General de Escuelas.

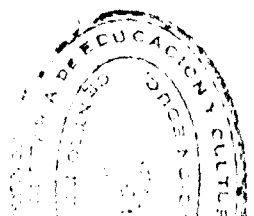
Artículo 4°.- DETERMINAR que la Biblioteca Pedagógica Central cumplirá las funciones establecidas tal como se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- REGISTRESE, toma conocimiento Supervisión Técnica General, Supervisiones Seccionales, que informarán a las Escuelas de su jurisdicción Dirección de Administración, Dirección de Personal, Dirección de Perfeccionamiento Docente, Gabinete Psicopedagógico y cumplido. ARCHIVARSE.

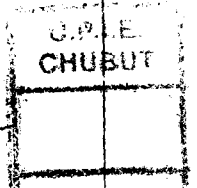
ANTONIO CEYRUGA
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



LIC. JOSÉ...
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCION N° 272



ANEXO I

1.- La Biblioteca Pedagógica Central está integrada por :

- Un docente Coordinador.
- Un docente responsable Sistema de Préstamos.
- Un docente responsable Divulgación Cultural.
- Un docente responsable Ejecución de Proyectos.

2.- Serán funciones de este equipo permanente :

- 2.1.- Organizar la Biblioteca Pedagógica Central, inventariando, catalogando y clasificando el material bibliográfico y especial existente, de acuerdo con los puntos generales dados en los cursos sobre Bibliotecas, oportunamente dictados y que se basen en normas de catalogación y tablas de clasificación universalmente adoptadas.
- 2.2.- Determinar necesidades físicas para su funcionamiento, considerando local y mobiliario.
- 2.3.- Establecer criterios para la selección del material bibliográfico y especial a adquirir. *Según las propuestas programáticas del CPD.*
- 2.4.- Procurar la elaboración de material audiovisual basado en temas de interés provincial.
- 2.5.- Estudiar las necesidades para la adquisición de equipos de proyección y audio.
- 2.6.- Redactar normas para el uso del material existente, organizando el sistema de préstamos.
- 2.7.- Cuidar y conservar la colección.
- 2.8.- Atender el servicio de préstamos y la sala de lectura.
- 2.9.- Organizar actividades destinadas a difundir el interés por la lectura y por los servicios de la Biblioteca.
- 2.10.- Desarrollar un plan de divulgación cultural, poniendo en funcionamiento el Microcine del Consejo Provincial de Educación, contactándose con Organismos, Provinciales, Nacionales, Extranjeros e Internacionales.
- 2.11.- Publicar folletos en forma periódica, sobre temas pedagógicos que resulten de interés para los docentes de la Provincia.
- 2.12.- Coordinar acciones con la Dirección de Perfeccionamiento Docente para la organización de los Centros de Estudios Pedagógicos.-

45

Art 13, inc. J Ley 3/86.



- 2.13.- Fomentar la organización o Bibliotecas Pedagógicas en el ámbito de acción de cada una de las Supervisiones Seccionales de la Provincia.
- 2.14.- Estimular la organización y el adecuado uso y funcionamiento de las Bibliotecas Escolares.
- 2.15.- Prestar un efectivo servicio para el mantenimiento de las mismas.
- 050
2.16.- Mantener contacto permanente con las Supervisiones Seccionales y por su intermedio con las escuelas, informando sobre la existencia de material.

Obligaciones del personal afectado :

- 3.1.- Cumplir los horarios que se establezcan al efecto en la sede del Organismo Central.
- 3.2.- Participar de todas las actividades que se desprenden del funcionamiento de esta Biblioteca.-

b)

José Guadalupe de perfectos especiales -
el.